

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACION
- 3.- MODALIDADES DE MOVILIDAD
- 4.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
- 5.- CONDICIONES GENERALES
- 6.- PUESTOS A OFERTAR
- 7.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR REESTRUCTURACION FUNCIONAL DE AREAS
- 8.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR SALUD LABORAL
- 9.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR NO TENER AREA DE ORIGEN
- 10.- CASOS EXCEPCIONALES
- 11.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO
- 12.- CONCURSO A RESULTAS PARA EL PERSONAL DESPLAZADO
- 13.- BAREMO
- 14.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION
15. RECLAMACIONES Y RENUNCIAS
16. - INTERPRETACION
- 17.- SEGUIMIENTO
- 18.- VIGENCIA

BASES PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES. GRANADA

1.- OBJETO

La presente normativa tiene como finalidad regular el procedimiento de movilidad interna de los profesionales del Hospital mediante un sistema ágil y objetivo que respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, considere las demandas sociales, profesionales e institucionales y permita:

- Organizar los recursos humanos eficientemente, teniendo en cuenta la satisfacción y desarrollo profesional así como la calidad de atención al usuario.

- Garantizar la adecuación entre el puesto de trabajo y la persona, considerando sus preferencias, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y profesional y la salud laboral, de manera que sea un elemento motivador.

2.- AMBITO DE APLICACION

2.1.- Podrán participar en el concurso de movilidad, que se convocará como mínimo una vez año, todos los trabajadores sanitarios y no sanitarios fijos de plantilla del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

2.2.- El personal de plantilla que ocupa vacante en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves podrá participar en un concurso de movilidad de conformidad a los criterios del punto 4º

3.- MODALIDADES DE MOVILIDAD

Con carácter general, el procedimiento ordinario será el de movilidad voluntaria, que se produce a solicitud del trabajador fijo de plantilla del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de conformidad con el punto 4º, salvo los supuestos excepcionales de modalidad forzosa que se especifican.

4.- PROCEDIMIENTO DE MODALIDAD VOLUNTARIA

4.1. Cada concursante podrá optar al acoplamiento en todas las Areas convocadas, especificando inequívocamente el orden de preferencia. El orden de los puestos solicitados será determinante para la adscripción definitiva.

5.- CONDICIONES GENERALES

5.1. Quince días antes de cada convocatoria se notificará a las secciones sindicales la relación de todas las vacantes de la Institución incluidas las ocupadas por Salud Laboral.

5.2. Las personas que ocupen puestos directivos, cargos intermedios, ostenten función de representante sindical, estén en situación de excedencia por cuidado de hijos hasta los tres años, u ocupen puestos en las Secretarías de Direcciones o Subdirecciones tendrán derecho a reserva del puesto base en su Area de origen.

6.- PUESTOS A OFERTAR

6.1.- Se ofertarán en la Convocatoria todas las vacantes existentes en la Institución no cubiertas con carácter definitivo, incluidas las cubiertas por comisiones de servicio, interinidades, promociones internas ocupando vacante, reingresos provisionales o personal fijo no adscrito reglamentariamente (tenga o no puesto de origen en otra área), excepto las que previamente se hayan excluido en la Comisión de Seguimiento, debidamente justificadas.

No se ofertarán los puestos ocupados provisionalmente por Salud Laboral.

7.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR REESTRUCTURACION FUNCIONAL DE AREAS

7.1.- La reestructuración funcional de las areas, comportará la condición de traslado forzoso de los profesionales de la unidad o servicio que deban desplazarse. La salida del área en caso de reestructuraciones parciales o totales se hará en primer lugar con carácter voluntario, en caso contrario en atención al baremo del acoplamiento. En tal supuesto, se ofertará a los profesionales implicados, un concurso restringido de acoplamiento con las vacantes existentes en ese momento en la Institución. En caso de reapertura del área reconvertida, tendrá derecho preferente a ocupar los nuevos puestos creados por orden de puntuación.

8.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR SALUD LABORAL

8.1. El personal que haya sido valorado por el Subcomité de Salud Laboral que implique cambio de puesto, será trasladado provisionalmente a otro puesto compatible con dicha valoración, según los criterios establecidos por dicho Subcomité. Teniendo en cuenta que tal cambio debe producirse necesariamente, siempre y cuando existan puestos, susceptibles de ser desempeñados por los profesionales afectados, tendrá carácter de traslado forzoso. El puesto de adscripción de origen será susceptible de ofertar en el concurso voluntario. En el caso de restablecimiento de la salud del profesional afectado, previa valoración del Subcomité de Salud Laboral, tendrá derecho a un concurso restringido a fin de obtener adscripción definitiva. A tales efectos se le ofertará las vacantes existentes en ese momento en la Institución, y en caso necesario se le aplicará el baremo del acoplamiento.

8.2. La Comisión de Seguimiento tendrá conocimiento de todos los cambios que se produzcan como consecuencia de valoraciones del Subcomité de Salud Laboral, y los puestos de trabajo a los que han sido adscritos.

9.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR NO TENER AREA DE ORIGEN

9.1. Las adscripciones de personal que se incorpore a la institución con ocasión de procesos reglamentarios de selección o movilidad (concursos-oposición o traslados) tendrán carácter de adscripción funcional provisional, con el objeto de que el personal del hospital pueda optar también a los puestos vacantes. El personal que se haya incorporado deberá concursar a todas las áreas para obtener su adscripción definitiva, también deberán concursar a todas las áreas por orden de preferencia los trabajadores fijos que, siendo plantilla del Hospital no tengan Area de adscripción definitiva.

Quienes no hayan solicitado todas las Areas serán adscritos definitivamente con carácter obligatorio, a las vacantes ofertadas y no cubiertas en el concurso, y no a las vacantes a resultas del mismo o a las nuevas que se hubieran producido.

10.- CASOS EXCEPCIONALES

Cualquier otro caso de movilidad forzosa no contemplado en los supuestos anteriores será tratado en la Mesa de Seguimiento de Movilidad Interna.

11.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO

11.1. La adscripción del nuevo titular se efectuará desplazando según el orden a continuación expuesto: 1º Voluntariedad de los afectados; si no existiera voluntariedad se desplazará 1º al personal que se encuentre en situación de Comisión de Servicio (según servicios prestados en el S.N.S.), 2º interinidad vacante (la de menor puntuación en la bolsa de los afectados, si no aparecieran voluntarios), 3ª Personal en situación de promoción interna que ocupa plaza vacante, 4º reingreso provisional (según servicios prestados en el S.N.S.) y 5º personal fijo sin adscripción definitiva en el Hospital (según fecha de nombramiento como estatutario en la categoría).

12.- CONCURSO A RESULTAS PARA EL PERSONAL DESPLAZADO

12.1. Una vez resuelto el concurso para el personal de plantilla se publicarán aquellos puestos que han quedado vacantes, que se adjudicarán provisionalmente de conformidad al procedimiento establecido en 12.2. y 12.3.

12.2. El personal interino vacante, incluido el personal que por promoción interna ocupa vacante, así como el que se encuentre en situación de comisión de servicio o reingreso provisional, podrá optar a las vacantes que se generen como consecuencia de la adjudicación de nuevos puestos a los titulares. La adscripción se efectuará con arreglo al siguiente orden:

- 1º Reingreso provisional según servicios prestados en S.N.S.
- 2º Promoción interna ocupando vacante, según puntuación en Bolsa de Contratación.
- 3º Interinidad vacante, según puntuación en Bolsa de Contratación.
- 4º Comisión de Servicio, según servicios prestados en el S.N.S.

12.3. La adscripción del personal que opte a las vacantes resultantes del concurso tendrá carácter provisional y sus puestos serán ofertados en la siguiente convocatoria de movilidad.

12.4. Tanto los desplazamientos por movilidad voluntaria como los correspondientes al concurso a resultas se efectuarán simultáneamente.

13.- BAREMO

Para la adjudicación de las vacantes, se aplicará el Baremo que se adjunta como Anexo I.

14.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

14.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV.

14.2. Con la solicitud se adjuntarán documentos originales, o fotocopias compulsadas, que demuestren la veracidad de los méritos valorados según el Baremo establecido, que se publica como anexo III

14.3. No será necesario aportar documentos, cuyos datos obren en poder de la Administración.

14.4. Los concursantes presentarán la referida documentación en el Registro General, 2ª planta del Edificio de Gobierno del Hospital, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en los Tablones de Anuncios de todos los Centros del Hospital.

15.- RECLAMACIONES Y RENUNCIAS

15.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros la lista provisional de admitidos y excluidos, previamente aprobada por la Comisión de Seguimiento, con indicación de la puntuación provisional asignada y plaza que se adscribe.

15.2. Los solicitantes podrán renunciar o presentar reclamaciones a la adscripción al puesto de trabajo que les corresponda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del listado provisional.

15.3. La renuncia deberá ser comunicada en escrito dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital, presentándose en el Registro General del mismo. Fuera del plazo establecido no se aceptará ninguna renuncia.

15.4. En los casos de renuncia, el puesto vacante se adjudicará al siguiente de la lista por orden de puntuación de los aspirantes a ese puesto. A igual puntuación se asignará al de mayor antigüedad. A igual antigüedad, prevalecerá el criterio de la mayor edad.

15.5. Finalizado el plazo de reclamación y renuncia, se publicará el listado definitivo con relación de solicitantes, plaza que se otorga, así como la plaza de procedencia, en el máximo de 15 días hábiles, emitiéndose el correspondiente listado de adscripción.

16.- INTERPRETACION

La interpretación de las normas contenidas en el presente pacto, corresponderá a la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna.

17.- SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente pacto se efectuará por la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna, de conformidad a su Reglamento de Funcionamiento.

18.- VIGENCIA

El presente pacto tendrá una vigencia de 2 años desde su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que se preavisará con una antelación mínima de 2 meses previos a la finalización del mismo.

Granada, 16 de Julio de 2002

SINDICATOS FIRMANTES: CSI-CSIF, UGT, CGT, CCOO, SAE, SATSE UPE,FATE

ANEXO I

BAREMO

1.- SERVICIOS PRESTADOS

1.1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORIA OBJETO DE ACOPLAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: 1,2 puntos por año, fraccionables a 0,1 puntos por mes vencido, hasta un máximo de 24 puntos

1.2. PERMANENCIA EN LA UNIDAD DE ADSCRIPCION DEFINITIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES: 2,4 puntos por año, fraccionables a 0,20 puntos por mes vencido, hasta un máximo de 24 puntos.

El tiempo de servicios prestados en situación de adscripción provisional en otro puesto diferente al de la unidad de adscripción definitiva en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, se valorará como permanencia en la unidad de adscripción definitiva, salvo que esa permanencia sea superior a un año, en cuyo caso no se computará.

A igualdad de puntuación se tendrá en cuenta la puntuación por servicios prestados.

2.- FORMACION TEORICA IMPARTIDA POR CENTROS OFICIALES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ENTIDADES ACREDITADAS SIN ANIMO DE LUCRO, RELACIONADA CON EL AREA O AREAS A QUE SE OPTA

2.1. ESPECIALIDAD (solo personal ATS/DUE)

Cuando el título de la especialidad coincida con el área de Enfermería que se solicita: 8 puntos.

Cuando el título de la especialidad no coincida con el área de Enfermería que se solicita: 6 puntos.

2.2. PARTICIPACION EN CURSOS, JORNADAS, CONGRESOS, ETC

2.2.1.CURSOS RECIBIDOS

Como asistente a cursos relacionados con el desempeño profesional:

De una duración hasta 20 horas 0,10 puntos

De una duración de 21 a 60 h 0,20 “

“ ” “ ” 61 a 100 h 0,40 “

“ ” “ ” 101 a 200 h 0,60 “

“ ” “ ” 201 a 300 h 0,80 “

“ ” “ ” + 300 h 1,00 “

Los cursos sin especificación del nº de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

En el caso de que sea presentado un curso sin acreditación horaria y en el mismo acoplamiento haya otro concursante que presente el mismo curso con especificación del nº de horas, ambos cursos serán valorados con arreglo a la puntuación que corresponda al que acredite nº de horas.

2.2.2. CONGRESOS, JORNADAS, SYMPOSIUM, ETC.

- Por cada ponencia acreditada: 0,60 puntos
- Por cada comunicación o póster acreditado: 0,40 puntos
- Por cada asistencia acreditada: 0,10 puntos

2.3. PUBLICACIONES DE ACREDITACION CIENTIFICA

2.3.1. PUBLICACION DE LIBROS EDITADOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD

- Por ser autor de libro publicado, relacionado con las Ciencias de la Salud: 3 puntos.
- Por ser coautor de libro relacionado con las Ciencias de la Salud: 1 punto.

2.3.2. PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTIFICAS RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD

- Por cada publicación en revistas de ámbito Nacional o Internacional: 1 punto.
- Por cada publicación en revistas de ámbito de CC.AA. y Provincial: 0,40 puntos.

2.4. ACTIVIDAD DOCENTE (excluida actividad privada)

Por cada hora de docencia impartida: 0,10 puntos

No será puntuable la actividad docente impartida por profesores de Escuela Universitaria de Enfermería, en su jornada laboral.

Sólo serán puntuables las actividades docentes con acreditación horaria.

La puntuación máxima del apartado 2 será de 20 puntos

A igual puntuación de baremo se asignará el puesto al profesional con mayor antigüedad. A igual antigüedad, prevalecerá el criterio de la mayor edad.